



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna por la que se convocan becas para alumnado con matrícula en el Máster en Astrofísica de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2016-2017

La Universidad de La Laguna convoca para el curso 2016-2017, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, con la financiación del Instituto de Astrofísica de Canarias y al amparo del Convenio Específico de Colaboración firmado entre ambas instituciones el 15 de marzo de 2016, cinco becas para compensar los gastos de matrícula a alumnado del MÁSTER en ASTROFÍSICA de la Universidad de la Laguna.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera) Número de becas y crédito presupuestario.

Se convocan 5 becas, incompatibles con cualquier otra de características similares, cuyo objeto es compensar en dos fases el coste de matrícula completa de los dos cursos del Máster en Astrofísica de la Universidad de La Laguna a estudiantes que en el 2016-17 se matriculen en el primer curso del MÁSTER cumpliendo los requisitos que dispone la convocatoria.

La dotación económica global, que financia íntegramente con su presupuesto el Instituto de Astrofísica de Canarias, asciende a 15.552,00 euros, importe cuya asignación se desglosa en la base siguiente.

Segunda) Dotación económica y fases de adjudicación.

Las becas se adjudican en dos fases, la primera con carácter definitivo para el curso 2016-17, que corresponde a la cuantía de la matrícula del primer curso del Máster en Astrofísica.

El crédito asignado a dicha fase es de 10.368 euros, a distribuir en 2.073,60 € para cada uno de los becarios seleccionados.

La segunda fase tiene naturaleza condicional, porque los beneficiarios de la primera tienen que cumplir las obligaciones recogidas en la base novena, para acceder a la compensación de la cuantía de su matrícula correspondiente al segundo curso del máster en 2017-18.

El crédito asignado a dicha fase es de 5.184 €, pero su carácter es estimativo, al depender del precio de los créditos que para matrícula en máster disponga el decreto del Gobierno de Canarias que regule dicha materia para el curso académico 2017-18, suplementando el IAC la diferencia necesaria en caso de que dichos precios se incrementen respecto a los fijados para el curso 2016-17.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercera) Requisitos de participación.

3.1.-Podrá solicitar la beca el alumnado que acredite:

- A. Haber formalizado la preinscripción en el Máster en Astrofísica de la ULL para el curso académico 2016-17.
- B. Ser graduado por la ULL, por cualquier otra universidad española o perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), con posterioridad al curso académico 2013-2014 en alguna de las titulaciones requeridas para el acceso al máster citado.
- C. En el caso de titulados de sistemas educativos ajenos al EEES, la titulación con la que acceden deberá estar finalizada con posterioridad al curso académico 2013-14, sin necesidad de homologación, debiendo acreditar un nivel de formación equivalente al exigido a los demás aspirantes, presentando autorización expresa del Rector acreditativa de dicha equivalencia.

3.2.- No podrán solicitar estas becas los alumnos que ya se hubieran matriculado del máster en astrofísica durante el curso académico 2015-2016.

Cuarta) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El alumnado deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la página web de la universidad (www.ull.es) y en el Negociado de Servicios Asistenciales de la Universidad de La Laguna, sito en planta baja del Edificio Central, calle Delgado Barreto, s.n.

A dicha solicitud acompañará en todo caso la documentación requerida en la base cuarta de la presente convocatoria junto con la necesaria para su preinscripción.

El plazo para entregar la solicitud y documentación adjunta estará abierto de lunes a viernes entre los días 1 y 17 de junio de 2016, debiendo presentarse en dicho Negociado o por alguna de las vías que establece el artículo 38.4 de la ley 30/92 de RJAP y PAC.

Quinta) Documentación requerida.

Las solicitudes se admitirán a trámite únicamente si, además del formulario de solicitud, vienen acompañadas de la documentación que se relaciona:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), para españoles, o fotocopia del pasaporte para ciudadanos extranjeros.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación o titulaciones cursadas que le permitan acceder a los estudios de Máster, en original o fotocopia.

En la certificación académica deberá constar la fecha en que se han finalizado los estudios, las calificaciones y créditos de las asignaturas superadas y la convocatoria y fecha en que se hayan superado.

Dicho certificado podrá sustituirse por una copia completa del expediente, siempre y cuando aparezcan los datos mencionados anteriormente.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente fuera de España, la certificación informará de las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y la calificación mínima necesaria para aprobar.

Cuando la certificación esté extendida en idioma distinto al español o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción (al español o inglés).

En los casos en que el certificado de estudios no indique la nota media en el baremo habitual de 0 a 10, se hará la conversión a ese baremo en cada una de las materias cursadas, detallando el método aplicado en una declaración que se adjuntará, en hoja aparte, al expediente académico.

- c) «Currículum vitae», con mención de posibles becas y contratos disfrutados con anterioridad, resultados y méritos reconocidos.

Cualquier publicación, contrato, beca, curso, seminario, congreso o mérito alegado en dicho currículum vitae deberá ser acreditado documentalmente para poder ser baremado por el tribunal.

Es recomendable el uso del modelo europeo de "currículum vitae" (<http://europass.cedefop.europa.eu/es/home>).

Computan únicamente los méritos obtenidos antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta) Distribución y abono de las becas.

Las becas se concederán a los cinco solicitantes que hayan obtenido la mejor puntuación conforme al baremo que dispone la base séptima.

Al momento de su adjudicación el importe de cada beca se abona únicamente respecto de la fase primera, mediante compensación íntegra del coste de la matrícula del primer curso del MÁSTER en ASTROFÍSICA.

El abono correspondiente a la segunda fase de las becas tendrá lugar cuando finalice el curso académico 2016-17, únicamente respecto de los becarios que cumplan las condiciones recogidas en la base novena de la presente convocatoria.

También en este caso el abono se produce mediante compensación del coste de la matrícula del segundo curso en el 2017-18.

Séptima) Criterios de adjudicación de las ayudas.

La evaluación de los solicitantes se realizará mediante baremación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Expediente académico del candidato, valorando la calificación media del expediente (de 0 a 10) de la titulación o titulaciones cursadas que le permitan acceder a los estudios de Máster, normalizada a un valor máximo de 85 y multiplicando por un factor corrector definido como el cociente entre el número de años que se necesitan para cursar la titulación dividido por el número de años empleado por el alumno.
Hasta 85 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia del certificado/expediente académico, con las precisiones señaladas en la base 4.b.

- b) Grado de afinidad entre la formación académica del solicitante (reflejada en el expediente académico) y los estudios de Máster en Astrofísica.

Hasta 10 puntos.

- c) Otros méritos, incluyendo:

- Publicaciones en revistas especializadas, trabajos o contribuciones equiparables.
- Asistencia o participación en congresos, cursos o seminarios.
- Nivel de conocimiento del idiomas inglés (para candidatos cuya lengua nativa no sea el inglés) o español (para candidatos cuya lengua nativa no sea el español).

Hasta 5 puntos.

Formas de acreditación:

- **Publicaciones en revistas especializadas:** *Referencias Bibliográficas*
- **Trabajos o contribuciones equiparables:** *Certificados o informes del Investigador Principal, profesor responsable o tutor.*
- **Asistencia o participación en congresos, cursos o seminarios:** *Certificados de asistencia donde se indique la duración del evento.*
- **Nivel de Conocimiento de idiomas:** *Certificado oficial acreditativo de inglés o español. En todo caso, sólo se valorará uno de los dos.*

- d) Becas de colaboración recibidas, conocimiento de técnicas o especialidades relacionadas con la beca, participación en proyectos de investigación y otros méritos equivalentes.

Hasta 5 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia de certificados expedidos por el organismo correspondiente en donde se expliquen la tareas realizadas y su duración.

En los apartados b) y c) no se valorarán actividades que formen parte del contenido curricular de la titulación con la que el candidato accede a este proceso selectivo.

Octava) Procedimiento de selección y adjudicación.

8.1.- Admisibilidad y listado de baremación.

Corresponde al Negociado de Servicios Asistenciales de la Universidad el estudio de las solicitudes presentadas para verificar su admisibilidad. A efectos de subsanación de errores y presentación de reclamaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 30/92 de Procedimiento Administrativo.

Una vez subsanadas las reclamaciones, el Negociado elaborará una lista con las solicitudes admitidas.

8.2.- Comisión de Selección.

Las solicitudes admitidas serán baremadas por la Comisión Académica del Máster en Astrofísica de la ULL compuesta por seis miembros docentes de los departamentos de Astrofísica y Física de la Facultad de Ciencias de la ULL.

La composición de dicha comisión puede consultarse en: http://www.ull.es/view/master/mastrofisica/Comision_y_Direccion_Academica/es

Previo análisis y deliberación, compete a los miembros de la Comisión adoptar acuerdo con propuesta de adjudicación de las becas, reflejado en acta que se entregará al Vicerrectorado de Estudiantes.

8.3.- Resolución adjudicataria de las ayudas.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes, actuando por delegación del Sr. Rector Magfco. de la ULL, (Resolución de 3 de julio de 2015 publicada en el BOC de 13 de julio) dictar resolución por la que se adjudican las becas, poniendo fin al procedimiento.

Todo el trámite de adjudicación deberá estar finalizado antes del 18 de julio de 2016.

Las ayudas podrán quedar desiertas por falta de solicitantes o porque no cumplan los requisitos establecidos.

8.4.- Publicidad de la convocatoria y comunicación de la resolución.

La ULL hará pública la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad, en su página web (<http://www.ull.es>) y mediante cualquier otro medio de divulgación que facilite su conocimiento.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes notificar el acuerdo de adjudicación de las becas a todos los solicitantes.

Los aspirantes no seleccionados podrán retirar en el Negociado de Servicios Asistenciales la documentación aportada dentro del mes siguiente a la fecha en que se haga público el acuerdo de adjudicación, salvo que interpongan recurso contra los acuerdos que se adopten dentro del procedimiento.

Transcurrido el plazo, la administración de la ULL queda facultada para destruir la documentación presentada.

Novena) Obligaciones y prohibiciones de los adjudicatarios.

El alumnado becario queda sujeto a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a) Respecto de las dos fases de la beca no obtener en el mismo periodo y con igual finalidad cualquier otra beca o ayuda, pública o privada.
- b) Para optar a la segunda fase de la beca, el alumnado deberá superar durante el curso académico 2016-2017 el 80% de los créditos del primer curso del máster
Podrá eximirse de este requisito a becarios que aleguen y acrediten causas objetivas de fuerza mayor que por su gravedad justifiquen la exención.
- c) Para optar a la segunda fase de la beca, matricularse únicamente de asignaturas del segundo curso del máster, no cubriendo la beca segundas matrículas de asignaturas del primer curso.

Décima) Reintegro de la beca.

En caso de incumplirse el apartado a) de la base anterior, la ULL procederá al requerimiento de devolución del importe de la beca.

Además, el ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida del derecho a la ayuda o la obligación de su reintegro si las irregularidades son detectadas cuando ya fue percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que resulten exigibles.

A efectos de la obligación de reintegro son de aplicación los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo primera) Carácter vinculante de las bases.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad, sin ninguna reserva ni excepción, las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración convocante, a la comisión de selección y al alumnado que participa.

Décimo segunda) Protección de datos y derechos de imagen.

Los datos de las personas beneficiarias estarán protegidos conforme dispone la ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Quienes resulten adjudicatarios de las becas otorgan a la ULL consentimiento para que su nombre aparezca en la página web y en memorias de actividades, así como la divulgación informativa de su imagen, tomada durante los actos relacionados con la concesión de las becas.

Decimotercera. Impugnabilidad de la convocatoria.

Actuando el Vicerrector de Estudiantes al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Mgfco. mediante Resolución de 3 de julio de 2015 (publicada en el BOC de 13 de julio), la presente convocatoria **y la resolución definitiva de adjudicación** de becas que se dicte a su amparo agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que por turno corresponda, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o bien potestativamente interponer recurso de reposición ante el Vicerrectorado en el plazo de 1 mes desde igual trámite de publicación.

La Laguna, 23 de mayo de 2016. El Vicerrector de Estudiantes. Alfonso M. García Hernández